Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN I.M. Nº 521/2022

POR LA CUAL DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2022 ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR – PERIODO 2022. TERCER PROYECTO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION.

Itauguá, 30 de mayo de 2022

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la adquisición de insumos para la elaboración del almuerzo escolar – Periodo 2022 – Tercer Proyecto para el Distrito de Itauguá, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Itauguá cuenta con el Programa de Almuerzo Escolar para el Distrito de Itauguá implementado para el Periodo Lectivo 2022 a partir del mes de marzo hasta el 27 de mayo de 2022, con la optimización de saldos de contratos anteriores y en el marco del 2° Proyecto autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Nota DGBE Nº 362/2022, lo cual implica una cobertura del almuerzo escolar a 1837 alumnos de 9 instituciones educativas beneficiadas con la ejecución de un contrato a precios convenientes para la Municipalidad con relación a los precios actuales del mercado, los cuales fueron tramitados en el marco del Principio de Economía y Eficiencia contemplado en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con el beneficio social de permitir optimizar los recursos financieros y extender los días de provisión del almuerzo escolar.

Que la ejecución del 1° Proyecto de Almuerzo Escolar para el Periodo 2022 con una cobertura de 81 días de 188 días lectivos que comprende el calendario escolar, autorizada sus modificaciones por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Nota DGBE N° 236/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 se encuentra en etapa de convocatoria y la proyección de su finiquito excede las previsiones de cobertura actual.

Que la administración municipal orienta sus acciones en el marco de la Ley N° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", que en su Artículo 9° dispone: "...Son principios de la alimentación escolar..... inc c) Sostenibilidad: el acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, *a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, provenientes de la producción local y nacional", conjugando los recursos financieros disponibles con las alternativas de cobertura que permite la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" e inclusive la gestión de donaciones con empresas y ciudadanos en el contexto de la responsabilidad social; para lograr un mayor periodo de cobertura.*

Que las escuelas beneficiadas con el Programa de Almuerzo Escolar 1) Escuela Básica N° 6396 Urunde'y 2) Escuela Básica N° 1023 Estanislao Espínola, 3) Escuela Básica N° 6660 Vecinos Unidos, 4) Escuela Básica N° 2129 Virgen Medalla Milagrosa, 5) Escuela Básica N° 1024 Señorita Laureana Vega, 6) Escuela Básica N° 1019 Espíritu Santo, 7) Escuela Básica N° 246 Maestra María Concepción Leyes de Chávez, 8) Escuela Básica N° 2957 Jukyrymi, 9) Escuela Básica N° 1359 Doctor Carlos Cálcena, corresponden a instituciones educativas de zonas altamente vulnerables del distrito de Itauguá, como asentamientos, y el almuerzo proveído se constituye en el único alimento con

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 l+595294 220-358

RESOLUCIÓN I.M. Nº 521/2022

POR LA CUAL DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2022 ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR – PERIODO 2022. TERCER PROYECTO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION.

carácter nutricional de 1837 niños de 6 a 12 años y adolescentes de la etapa escolar básica, además de contribuir a la permanencia escolar y aprovechamiento del aprendizaje.

Que el Programa de Almuerzo Escolar de la Municipalidad de Itauguá, presenta a través del Memorándum D.P.A.E. Nº 064/2022 de fecha 17/05/2022, el listado de ingredientes con sus respectivas cantidades necesarias para llevar a cabo el 3º (tercer) Proyecto de Almuerzo Escolar año 2022.

Que se cuenta con la autorización del Ministerio de Educación y Ciencias al 3° Proyecto de Almuerzo Escolar a través de la Nota DGBE N° 479/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, con expediente XILEMA N° 182.267 de fecha 17 de mayo de 2022, conforme Dictamen Técnico N° 362/2022 por la cual concluye que lo solicitado cumple con los criterios de evaluación, las especificaciones técnicas de carácter nutricional y el menú cíclico conforme normativas vigentes.

Que el Municipio tiene por objeto el bienestar de la comunidad, el desarrollo de los intereses locales y la promoción de la participación ciudadana, y para poder cumplir en forma plena, se ve la necesidad de agotar instancias que no permitan la interrupción de la provisión del almuerzo escolar

Que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1058/2022 para la financiación de la contratación con cargo al Presupuesto Municipal aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para la CVE por Urgencia Impostergable Nº 01/2022 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar – 3° Proyecto", cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 y el Art. 37 de la Ley Nº 2051, las disposiciones reglamentarias concordantes y el formato estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que conforme al Artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" corresponde la designación del Comité de Evaluación, y que se determina su conformación de acuerdo a la naturaleza del llamado y perfil técnico idóneo para el análisis de las ofertas en lo técnico y legal: 1 (un) Representantes del Programa de Almuerzo Escolar de la Municipalidad de Itaugua y un (1) Representante de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Itauguá.

Que el Artículo 51 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN I.M. Nº 521/2022

POR LA CUAL DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2022 ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR – PERIODO 2022. TERCER PROYECTO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º ***AUTORIZAR*** *la implementación del procedimiento de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable Nº 01/2022 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar – 3° Proyecto".*

Art. 2º ***APROBAR*** *que el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones fije fecha y hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad a los plazos establecidos por Ley Nº 2051/03, a realizar las adendas de prórroga de plazo para la presentación de ofertas y apertura de sobres, así como las incorporaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado conforme el Art. 1 de la presente Resolución, que se determinen necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones públicas.*

Art. 3º ***CONFORMAR*** *el Comité de Evaluación, el cual deberá elaborar el informe de recomendación de adjudicación ajustándose a la Ley Nº 2051/03, sus Decretos Reglamentarios y criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones y constituirse como sigue:*

Un (1) Representante del Programa de Almuerzo Escolar de la Municipalidad de Itauguá
Un (1) Representante de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal

Art. 4º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

SECRETARIA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA

Abg. José Luis Martínez Gómez
Secretario General Interino

INTENDENCIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA

Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal